



Resolución de Gerencia General

N° 057-2021-UESST/GG

Tumbes, 19 de agosto de 2021

VISTOS: El Informe N° 354-2021-AguaTumbes/JRAYP/GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorandum N° 763-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1254-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Nota de Crédito Presupuestario N° 354 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 203-2021-UESST-GAF, Informe N° 1272-2021/UESST/GAF/OLOG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;





Resolución de Gerencia General

Que, el proceso de selección de Contratación Directa N° 002-2021-UESST, se adjudicó la buena pro a la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L., por un monto ascendente a S/ 111,787.77 (ciento once mil setecientos ochenta y siete con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 30 de julio de 2021, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes suscribe el Contrato N° 11-2021-UESST/GG para el servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concretos para 07 tanques de agua portátiles de 10 M3, con la empresa Inversiones y Representaciones CGA E.I.R.L. con su representante legal Carlos Alberto García Alcas, por un monto ascendente a la suma de S/ 111,787.77 (ciento once mil setecientos ochenta y siete con 77/100 Soles);

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ha Adquirido el servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concretos para 07 tanques de agua portátiles de 10 M3, teniendo como finalidad mejorar y optimizar la distribución temporal del agua potable con la instalación de tanques portátiles que se abastecerán a través de camiones cisternas y proveer a la población de las provincias de Tumbes y Zarumilla;

Que, mediante Informe N° 354-2021-AguaTumbes/JRAP/G.O., la Gerencia de Operaciones sobre la base del Carta N° 20-2021-INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L. del contratista, solicita a la Gerencia General aprobar el monto de S/ 26,277.88 (veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles) por los trabajos adicionales realizados y la ampliación de plazo de ejecución por 21 días calendario del contrato N° 11-2021-UESST/GG, "Servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3";

Que, el referido informe añade que, La cimentación de la estructura metálica proyectada se encontraba simplemente apoyada sobre el terreno natural, lo cual podría ocasionar momentos de volteo y producir daños a dicha estructura;

Por tal motivo es que se realizó un análisis estructural en el software Etabs y se modificó la cimentación en los siguientes aspectos: **1.- Realizar la cimentación empleando una profundidad de desplante de 0.85m, 2.- Adicionar pórticos de concreto armado como estructuras de soporte de la estructura metálica hasta el nivel de terreno natural;**

Que, el referido informe señala además, la necesidad de realizar una ampliación de plazo debido a trabajos adicionales que tienen que ser ejecutados para asegurar la integridad de la infraestructura proyectada, cumpliendo con la finalidad pública;

Que, mediante el Memorándum N° 763-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 1254-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, solicita Certificado de Crédito Presupuestal N° 354-2021 para el servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concretos para 07 tanques de agua portátiles de 10 M3, por la suma de S/ 26,277.88 (veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;





Resolución de Gerencia General

Que, a través de Nota de Crédito Presupuestario, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 354, para la prestación adicional del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concretos para 07 tanques de agua portátiles de 10 M3, por la suma de S/ 26,277.88 (veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles);

(veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 203-2021-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 1272-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, precisa sobre la necesidad de contar con la prestación adicional del servicio de fabricación e instalación de los tanques, de prevenir, controlar y fortalecer la estabilidad de la estructura metálica en la prestación del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3, para lo cual el área usuaria, entregó al contratista los planos reformulados en los que detallan los nuevos elementos estructurales que conforman la base de los tanques. Por lo que, dicha prestación se enmarca dentro de la normativa de contrataciones del Estado, lo que implica la modificación del contrato original de la prestación inicialmente pactada; ante ello, se prevé –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”;

Que, el precitado informe tiene como marco normativo el inciso 101.5 del artículo 100 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual señala que: *“En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.”*; el inciso 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...)”*; y el inciso 158.1 del artículo 158 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual señala que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)”*;

Que, el aludido informe adiciona que, del análisis de la documentación remitida por la Unidad de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Gerencia de Operaciones, se tiene que la referida unidad como área usuaria solicita un adicional al Contrato N° 011-2021-UESST/GG, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de Gerencia General



Descripción	UND.	METRADO	PRECIO S/	CALCULO S/
MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,599.37
Excavación de Zanjas para losa	m3	33.16	92.17	3056.36
Relleno manual con material propio	m3	25.64	14.48	371.27
Eliminación de material excedente c/ volc	m3	9.02	19.04	171.74
CONCRETO ARMADO				16,463.14
COLUMNAS				7,155.78
Concreto para Columnas F'c=210 Kg/cm2	m3	2.5	401.09	1002.73
Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 grado 60	Kg	764.64	5.69	4350.80
Encofrado y desencofrado de columnas	m2	40.05	45	1802.25
VIGAS				9,307.36
Concreto para vigas F'c=210 Kg/cm2	m3	5.59	401.09	2242.09
Acero corrugado Fy=4200 Kg/cm2 grado 60	Kg	762.28	5.69	4337.37
Encofrado y desencofrado de vigas	m2	60.62	45	2727.900
COSTO DIRECTO				20,062.51
GASTOS GENERALES (7%)				1404.38
UTILIDADES (4%)				802.50
SUB TOTAL				22269.39
IGV 18%				4008.49
TOTAL				26,277.88

Que, de lo señalado en el párrafo anterior se tiene que el valor del servicio para el adicional al Contrato N° 011-2021-UESST/GG, ascienden a la suma de S/ 26,277.88 (veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles), lo que corresponde al 23.51% del valor del contrato original, por lo que se enmarca de acuerdo a lo establecido en la normativa del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de lo señalado en el referido informe los trabajos adicionales que tienen que ser ejecutados, para asegurar la integridad de la infraestructura del servicio, va a afectar el plazo de ejecución contractual del referido servicio, por lo que solicita ampliación del plazo contractual a 21 días calendario;

Que, finalmente, con el informe precitado, la Oficina de Logística, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación de adicional del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 002-2021-UESST, en el marco del artículo 100 y 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en concordancia con la normativa anterior, se debe tener en cuenta la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, que establece que, *tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;*

Que, la referida opinión adiciona que, **las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original - que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de**





Resolución de Gerencia General

satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, la opinión antes indicada agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3, a fin fortalecer la estabilidad de la estructura metálica, teniendo como consecuencia el volteo de los tanques y producir daños de las estructuras metálicas los cuales se encuentran bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes. Asimismo, es necesario realizar una ampliación de plazo de 21 días calendario debido a los trabajos adicionales que tienen que ser ejecutados para asegurar la integridad de la infraestructura proyectada. Por tal razón, se debe acoger las nuevas modificatorias a través de una adenda del Contrato N° 011-2021/UESST/GG que deberá ser suscrita con el Contratista.

Con el visado de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Prestación Adicional del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3, el cual se encuentra dentro del porcentaje de hasta el 25% de lo establecido de la norma de contrataciones, acorde a la Cláusula Tercera del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la Ampliación de plazo a 21 días calendario del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3, acorde a la Cláusula Quinta del contrato principal.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR el pago para la Prestación Adicional del servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10 m3, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 26,277.88 (veintiséis mil doscientos setenta y siete con 88/100 Soles) que incluye el IGV, a favor de la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L., representado por Carlos Alberto García Alcas, monto cuyo monto de porcentaje representa el 23.51% del valor del contrato original.





Resolución de Gerencia General

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR la Adenda N° 01 al Contrato N° 011-2021/UESST/GG de la Contratación Directa N° 002-2021-UESST – Primera Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.




Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes